

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

|             |                                                                                                                                      |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OFICIO:     | 285                                                                                                                                  |
| RADICADO:   | 05001 31 10 004 2023 00105 00                                                                                                        |
| PROCESO:    | TUTELA                                                                                                                               |
| ACCIONANTE: | EBERTO VIERA CHAVERRA C.C. 8.110.122                                                                                                 |
| ACCIONADOS: | FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SECCIONAL DE SALUD DEL CHOCÓ, LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. |
| TEMA:       | DERECHOS FUNDAMENTALES DE MÍNIMO VITAL, PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA Y DEBIDO PROCESO.                                |
| DECISIÓN:   | VINCULA                                                                                                                              |

SEÑORES

1. MARÍA ALEJANDRA PRÉSIGA RODRÍGUEZ  
EBERTO VIERA CHAVERRA  
[notificacionpensiones@gmail.com](mailto:notificacionpensiones@gmail.com)

2. PORVENIR S.A.  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Directivos de PORVENIR:

MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ Presidente  
SILVIA REYES ACEVEDO Vicepresidente Jurídico  
ALEJANDRO GÓMEZ VILLEGAS Vicepresidente de Transformación Corporativa  
ANDRÉS VÁSQUEZ RESTREPO Vicepresidente Comercial  
JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL Vicepresidente de Planeación Financiera  
ERIK ANDRÉS MONCADA RASMUSSEN Vicepresidente de Clientes y Operaciones  
ALONSO ÁNGEL LOZANO Vicepresidente de Inversiones  
ROBERTO DÍEZ TRUJILLO Vicepresidente de Riesgo

3. SECCIONAL DE SALUD DE CHOCÓ

[notificacionesjudiciales@quibdo-choco.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@quibdo-choco.gov.co)

4. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
JOSÉ ANTONIO OCAMPO  
[notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)

**GISELLE MORENO PISCIOTTI**  
JEFE DE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES

**DR. GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**  
VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

5. AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.  
[agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co)

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

**Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.**

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria del Juzgado**

| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

|             |                                                                                                                                      |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO:       | 584                                                                                                                                  |
| RADICADO:   | 05001 31 10 004 2023 00105 00                                                                                                        |
| PROCESO:    | TUTELA                                                                                                                               |
| ACCIONANTE: | EBERTO VIERA CHAVERRA C.C. 8.110.122                                                                                                 |
| ACCIONADOS: | FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SECCIONAL DE SALUD DEL CHOCÓ, LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. |
| TEMA:       | DERECHOS FUNDAMENTALES DE MÍNIMO VITAL, PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA Y DEBIDO PROCESO.                                |
| DECISIÓN:   | VINCULA                                                                                                                              |

ASUNTO

3

De la respuesta allegada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO evidenció el despacho la necesidad de VINCULAR a la presente acción a **GISELLE MORENO PISCIOTTI** JEFE DE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Y al **DR. GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

En respuesta allegada al despacho, **GISELLE MORENO PISCIOTTI** indicó:

<< y frente a la vinculación del MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Dr. JOSÉ ANTONIO OCAMPO, nos permitimos manifestarnos en los siguientes términos:

i) Mediante Resolución No. No. 0504 de fecha 02 de marzo de 2023, que me permito anexar, fui designada por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA como Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales (OBP). De acuerdo con lo anterior, soy la persona responsable dentro de esta Entidad de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora.

ii) Mi superior jerárquico es el Dr. GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, quien funge actualmente como Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

iii) El representante legal actual del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el señor Ministro JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.>>

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

**PRIMERO:** Vincular a **GISELLE MORENO PISCIOTTI** JEFE DE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Y al **DR. GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**SEGUNDO:** DECRETAR COMO PRUEBA:

REQUERIR a **GISELLE MORENO PISCIOTTI** JEFE DE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Y al **DR. GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que a más tardar el 16 de marzo de 2023 antes de las 5:00 pm informen al despacho:

- 1. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de resolver sobre la emisión del bono pensional del señor JOSÉ ANTONIO OCAMPO con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso, y **si el mismo ya fue emitido o falta algún requisito para ello.**
- 2. Si es del caso, qué requisitos faltan para que sea emitido el bono pensional, y si fueron notificados al accionante.

4

**TERCERO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 16 de marzo de 2023 antes de las 5:00 pm, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                    |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020<br>y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

AMP.